

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario  
SECRETARÍA DE EDUCACION

CIRCULAR No. 00002

PARA: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES DE NATURALEZA PRIVADA.  
DE: OFICINA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION  
DISTRITAL.  
ASUNTO: UTILES, TEXTOS, UNIFORMES E IMPLEMENTOS ESCOLARES Y COSTOS  
EDUCATIVOS.  
FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2012.

La Secretaría de Educación Distrital imparte las siguientes orientaciones a los establecimientos educativos formales de naturaleza privada, sobre la exigencia de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se utilizarán durante el año lectivo 2012.

Teniendo en cuenta el cumplimiento del oficio de la oficina de Inspección y Vigilancia con fecha 30 de diciembre de 2011 y la directiva secretaria 0001 de 2012. Al revisar las listas entregadas a este despacho por algunos establecimientos educativos, se encontraron faltas a las normas expedidas sobre este particular.

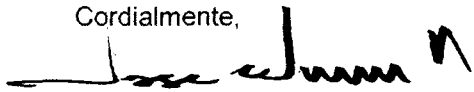
Por lo que se hace necesario dar las siguientes orientaciones:

- No se puede exigir marcadores borrables, resmas de papel, útiles de aseo o cualquier otro material que haga parte de los costos de operación del establecimiento educativo (Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008).
- No se puede exigir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, (circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- Los establecimientos educativos tienen prohibido vender textos y uniformes, con excepción de textos que no puedan ser adquiridos en el mercado ((circular ministerial 02 del 19 de enero de 2006).
- No se puede exigir la entrega de los útiles o textos para que éstos sean administrados por el establecimiento (Ley 1269 de 2008).
- No se puede cambiar los textos antes de transcurridos tres (3) años de su adopción, éstas renovaciones sólo se pueden hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en currículum vigente. (Ley 24 de 1987).
- No se podrá exigir la totalidad de los útiles escolares al inicio del año. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para las actividades escolares (circular ministerial 02 de 2006).
- Está prohibido autorizar textos de estudios donde los educandos usen las páginas de los mismos para resolver tareas (Ley 24 de 1987).
- No se puede exigir para los uniformes prendas o marcas exclusivas (circular ministerial 02 de 2006).

Por todo lo anterior, se les solicita hacer los ajustes necesarios a las listas aprobadas por el Consejo Directivo y la socialicen en la primera reunión que se haga para la conformación del Consejo de Padres de Familia, donde se levantará un acta firmada por no menos del 50% de los padres de familia. Dicha acta debe ser allegada a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, a más tardar el 27 de febrero de 2012.

Después de esta fecha si persisten las quejas por útiles inútiles, el establecimiento educativo se hará acreedor a las sanciones de que habla el parágrafo 2 del artículo 203 de la Ley 1269 de 2008.

Cordialmente,

  
JOSE CARLOS HERRERA R.  
Secretario de Educación Distrital

  
CARMEN SOFIA ROMERO MEDINA  
Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia.

Ciudad de oportunidades

ES HORA DE  
TRABAJAR